

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora jueza el presente asunto con el mensaje de datos remitido por el apoderado judicial. Para proveer.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.	576
Proceso:	Revisión de Interdicción Judicial
Demandante:	Ricardo Álzate Ramírez
T. Acto Jurídico	Hermes Álzate Ramírez
Radicación:	76001-31-10-001-2015-00856-00
Providencia:	Auto termina proceso

El apoderado judicial del señor HERMES ÁLZATE RAMÍREZ, adjunta en respuesta a lo ordenado en Auto 2669 de 9 de diciembre de 2022, donde se da inicio al proceso de Revisión de Interdicción, y a la citación realizada al señor Ricardo Álzate Ramírez, en calidad de curador, el 16 de enero de 2023, los siguientes documentos:

- Escrito del curador Ricardo Álzate Ramírez, donde adjunta el Acta de Formulación de Acuerdo de Apoyo, realizada por el Centro de Conciliación de la Fundación para la Prevención de la Violencia Familiar y Social – FUNDAFAS -. (Archivo 007 expediente hibrido)

Teniendo en cuenta lo informado por el profesional del derecho, el Despacho dispondrá la terminación de la revisión de proceso para su adecuación a la adjudicación judicial de apoyos dispuesta en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 y en consecuencia se dará por terminado el trámite posterior del proceso de INTERDICCIÓN, ante la manifestación de la parte interesada, se ordenará la cancelación de la nota marginal de la declaratoria de interdicción mediante sentencia 184 del 27 de junio de 2016 y se dispondrá el archivo del expediente, disponiendo la cancelación de las medidas decretadas.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

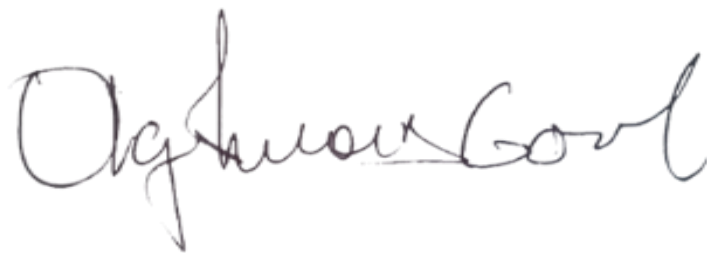
PRIMERO: TERMINAR el proceso de Revisión de la Interdicción Judicial en la que se declaró en interdicción al señor HERMES ÁLZATE RAMÍREZ, que fuera adelantada por el señor RICARDO ÁLZATE RAMÍREZ, adelantado por el señor RICARDO ALZATE RAMIREZ, en beneficio del señor HERMES ALZATE RAMIREZ.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso de Interdicción Judicial en revisión para determinar la Adjudicación Judicial de Apoyos, iniciado por el señor RICARDO ALZATE RAMIREZ en beneficio de la titular del acto jurídico, ante la manifestación de la parte interesada, donde adjunta el Acta de Formulación de Acuerdo de Apoyo, realizada por el Centro de Conciliación de la Fundación para la Prevención de la Violencia Familiar y Social – FUNDAFAS -..

TERCERO: DISPONER LA CANCELACION de la nota marginal de la declaratoria de interdicción ordenada mediante sentencia 184 del 27 de junio de 2016 y demás medidas decretadas. Procédase por secretaria

CUARTO: Cumplido el ordenamiento anterior **ARCHIVAR EL EXPEDIENTE**, previa anotación de la cancelación a la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

ICMT

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO o. 049

EN LA FECHA 24 DE MARZO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



LIDA STELLA SALCEDO TASCON

22/03/2023